



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA

Aprobación Inicial: Pleno Ordinario 3 de octubre de 2024
Aprobación definitiva: Pleno Ordinario 15 de enero de 2025
(B.O.P. de Almería Nº 21, de 31 de enero de 2025)



ÍNDICE

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto

Artículo 2. -Definiciones

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA

Artículo 3.- Obligatoriedad de la licencia

Artículo 4.- Solicitud de licencias

Artículo 5. – Reparación de averías / Obras de emergencia

Artículo 6. – Licencias en Vías y espacios públicos en período de protección

Artículo 7. – Concesión de licencias

Artículo 8. -Información ciudadana

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE LAS OBRAS EN VÍA PÚBLICA

Artículo 9 –Condiciones técnicas de las obras

Artículo 10. –Empresas Homologadas

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Empresa Homologada

Artículo 12.- Aceptación de las obras

Artículo 13.- Plazo de garantía de las obras

Artículo 14.- Situaciones de riesgo

Artículo 15.- Infracciones y sanciones

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA PARA ALCANZAR LA CONDICIÓN DE EMPRESA HOMOLOGADA



EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

El constante crecimiento de la ciudad de Almería y de todos aquellos núcleos urbanos de su término municipal, la necesidad de renovación de instalaciones deterioradas, anticuadas o insuficientes, la creciente y frenética demanda de nuevos servicios de comunicación, las periódicas operaciones de conservación y mejora de pavimentos o las inevitables averías son algunas de las causas que motivan las múltiples actuaciones que se realizan en las vías públicas. Pero, por muy justificadas o necesarias que resulten estas obras, suponen una alteración del espacio en que se desarrolla la actividad urbana y una indiscutible molestia para el ciudadano.

Por esa razón, esta Ordenanza incide de forma muy especial en la necesaria coordinación entre las actuaciones promovidas por los distintos agentes que actúan sobre la vía pública, imponiéndoles, en aras del interés público, una serie de limitaciones y condicionantes en cuanto al tiempo, el modo y el lugar en que pueden realizar las obras, de forma que, en lo posible, se evite su reiteración y se minimice su impacto.

Al mismo tiempo, la ejecución de las obras se somete a mayores exigencias de seguridad, de calidad medio ambiental e información al ciudadano.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de la competencia municipal, las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones de servicios se efectúen en el suelo, subsuelo o subsuelo de las vías y espacios públicos en el Término Municipal de Almería, siempre que no estén promovidas por el Ayuntamiento de Almería.

Quedan fuera de esta Ordenanza cuantas operaciones se realicen en las vías públicas para realizar las esenciales labores de mantenimiento y explotación de los diferentes servicios cuando no supongan la realización de obra alguna, se limiten a la ocupación ocasional de vía pública y su duración sea inferior a veinticuatro (24) horas.

Artículo 2. -Definiciones

Calas: se consideran calas las aperturas de suelo o pavimento cuya anchura sea inferior a 1,5 metros y su longitud no supere los veinticinco (25) metros o las que siendo su anchura superior a 1,5 metros, afecten a una superficie no superior los quince (15) metros cuadrados. A efectos de su tramitación se considerará:

- a) Cala Programada. Es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía o espacio público municipal.
- b) Cala por Averías. Es aquella cuya tramitación se inicia mediante la solicitud de autorización para la actuación en la vía o espacio público municipal motivada por la aparición de una avería en una red de suministro y cuya reparación sea necesaria de modo inmediato y urgente, para la reposición del servicio que se presta, sin perjuicio de la obligación de obtener posteriormente la preceptiva licencia. Las calas por avería sin incidencia al servicio, se tramitarán como cala programada.

Canalizaciones: se consideran canalizaciones todas las aperturas del suelo o pavimento cuya anchura sea inferior a 1,5 metros y su longitud supere los veinticinco (25) metros o las que teniendo una anchura superior a 1,50 metros la superficie afectada supere los quince (15) metros cuadrados.

Acometidas: se denomina acometida a aquella instalación que partiendo de una red de distribución, e independientemente de su longitud, tenga como finalidad la prestación del suministro solicitado por un usuario. Según sus características específicas se considerarán como cala o canalización.

Obras subterráneas: obras en cuya ejecución se contemple la aplicación de técnicas que permitan el establecimiento de nuevas instalaciones o la rehabilitación de las ya existentes,



sin necesidad de realizar excavaciones a cielo abierto o únicamente la de calas para el acceso a la canalización. Tendrán siempre, con independencia de su longitud, la consideración de calas programadas. Tendrán, además, la consideración de obras subterráneas, las instalaciones que se realizan dentro de las galerías y cajones de servicios.

Pasos de vehículos: obras para la construcción o supresión de pasos de carruajes consistentes en el rebaje o levantado de bordillos y modificación de acera para permitir o impedir el acceso de vehículos desde la calzada a un inmueble o parcela.

Otros tipos de obras: se recogen en este apartado los tendidos aéreos, la reconstrucción o modificación de aceras, bordillos y calzadas, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios y, en general, todos aquellos trabajos que afectando a las vías y espacios públicos municipales no se encuentren recogidos en los apartados anteriores.

Promotor: persona física o jurídica titular del servicio o servicios sobre los que se actúa o titular del inmueble para el que se solicita acometida.

Empresa Homologada: Empresa legalmente establecida que haya presentado una declaración responsable, ante el Órgano Municipal competente, para el ejercicio de la actividad y previo al inicio de la misma, en la que la persona titular, o su representante legal, declare bajo su responsabilidad que cumple los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, que dispone de la documentación que así le acredita y que se compromete a mantener en su cumplimiento durante toda la vigencia de la actividad.

Vías y Espacios Públicos en periodo de protección: se entenderá que una vía o espacio público municipal se encuentra en periodo de protección dentro del plazo de cuatro (4) años desde su renovación integral por parte del Ayuntamiento de Almería.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA

Artículo 3.- Obligatoriedad de la licencia

Toda obra, instalación o supresión de instalación a realizar en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales, estará sometida a la obtención previa de licencia y demás autorizaciones municipales o, en su caso, a la autorización para reparación de avería y posterior obtención de licencia, así como al pago de las correspondientes exacciones fiscales, según la normativa aplicable en cada supuesto.

No se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza las obras de urbanización complementarias a la edificación definidas en el art. 188 del reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).



Artículo 4.- Solicitud de licencias

1.- La solicitud de licencia será formulada por el Promotor o por Empresa Homologada empleando los canales que el Ayuntamiento de Almería habilite para ello. La solicitud deberá contener los siguientes datos y documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. La representación legal deberá estar debidamente acreditada.
- Proyecto Técnico, firmada por Técnico competente en la materia específica, en la que se indicarán las razones que justifiquen la necesidad de ejecución de las obras. La Memoria deberá contener todos los documentos necesarios para definir la obra y, específicamente:
 - a) Plano de situación con trazado en planta de la actuación, así como cuantos detalles sean necesarios para la definición completa de la obra, incluyendo los servicios existentes.
 - b) Tipología de los pavimentos y materiales afectados.
 - c) Duración estimada y programa de ejecución de la obra, en el que consten todas las actividades a realizar con sus plazos, las precedencias entre ellas y las ocupaciones previstas de la vía pública.
 - d) Presupuesto de Ejecución Material de la Obra
 - e) Plan de gestión de acopios de materiales y de residuos.
 - f) Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud conforme a su normativa específicamente
 - g) Cuando la actuación se desarrolle en zona de protección arqueológica, copia de la solicitud en la Consejería con competencias en materia de patrimonio de autorización para actividad arqueológica preventiva.
- Carta de pago de haber efectuado el depósito previo correspondiente a Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa para la expedición de la correspondiente licencia, derechos de acometida y todas aquellas que sean necesarias en cada caso.
- Compromiso de ejecutar las obras a través de Empresa Homologada, si el promotor no cuenta con esta condición. –Designación del facultativo Director de las obras

2. En el caso de obras de calas y acometidas el proyecto técnico podrá ser sustituido por una memoria técnica donde se incluyan, en cualquier caso, al menos la documentación indicada en el apartado anterior.



3. En el caso de acometidas a la red de alcantarillado se aportará, adicionalmente, autorización para la ejecución emitida por el servicio municipal responsable de estas instalaciones y una declaración del solicitante responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de posibles afecciones a la red pública.
4. En el caso de obras de paso de vehículos, licencia de vado para acceso al interior de garaje o inmueble
5. En el caso de actuaciones con un Presupuesto de Ejecución Material superior a 100.000,00 € se presentará un aval específico por valor del 5% del PEM.

Artículo 5. – Reparación de averías / Obras de emergencia

1. Las averías que se produzcan en la red de servicio de suministros esenciales, entendiéndose por tales el agua, gas, electricidad y telecomunicaciones, se comunicarán de forma inmediata al servicio municipal competente, así como a la Policía Local, por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos. Esta comunicación, sin perjuicio de que con posterioridad se solicite y obtenga la correspondiente licencia, habilita a la compañía suministradora del servicio a iniciar las obras de reparación. En la comunicación se identificará fehacientemente la ubicación de la avería, la zona afectada y las medidas precautorias y de seguridad a implantar para su reparación.
2. Dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la avería, las compañías actuantes solicitarán la legalización de la obra en los términos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 6. – Licencias en Vías y espacios públicos en período de protección

En el caso de que una vía o espacio público se encuentre en período de protección según se define en la presente Ordenanza, únicamente se concederán licencias para la reparación de averías o acometidas de suministro a inmuebles.

Artículo 7. – Concesión de licencias

1. Una vez emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, se elaborará la propuesta motivada para la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia. La resolución de otorgamiento deberá recoger todo el condicionado que se exija a los trabajos a realizar, incluyendo el plazo máximo para su ejecución.
2. Los plazos de tramitación se ajustarán a lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 8. -Información ciudadana



El titular de una licencia deberá colocar un anuncio en lugar visible dentro de la obra donde se identifique, previamente a su inicio, de su objeto, número de expediente, técnico director, Empresa Homologada que la ejecuta, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que, en su caso, sea necesario realizar durante la ejecución, así como un número de teléfono en el que sean atendidas las posibles reclamaciones.

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE LAS OBRAS EN VÍA PÚBLICA

Artículo 9 –Condiciones técnicas de las obras

1. Las obras a realizar se adecuarán a la documentación técnica aprobada, incluyendo su condicionado específico y deberán ser dirigidas por técnico competente que será el encargado de asegurar el cumplimiento de las condiciones indicadas en la licencia y resto de normativa de aplicación, incluyendo la presente Ordenanza.
2. Sin perjuicio de las condiciones especiales que puedan imponerse en cada licencia en función de su especificidad, con carácter general, las obras realizadas en vía pública se sujetarán a los siguientes condicionantes:
 - a) Las redes de servicios se dispondrán siempre bajo calzadas y aceras, a la profundidad y distancia recíproca establecida en su normativa específica.
 - b) En el contexto de la Licencia, el ayuntamiento podrá exigir la retirada de las conducciones existentes en el ámbito de obra que se encuentren fuera de servicio.
 - c) Siempre que la ejecución de una obra requiera ocupar un espacio destinado al aparcamiento de vehículos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación se deberá señalar, comunicando este extremo a la Policía Local.
 - d) Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas homologadas, unidas sólidamente entre sí, formando uno o varios recintos cerrados.
 - e) Cuando se ejecuten obras en la acera y no sea posible mantener un paso de peatones de al menos 1,80 m. de ancho, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de calzada más próxima al bordillo. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados, con una línea continua de vallas. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia.
 - f) Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no ha repuesto la rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a tres (3) centímetros.



- g) Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por estos.
- h) Los materiales a granel (arenas, gravas, etc.) no podrán estar directamente depositados en la vía pública, debiendo estar recogidos en contenedores o envasados en recipientes adecuados, de tal forma que se minimice la ocupación y las molestias a terceros.
- i) La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado en función del tipo de firme. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil quinientos (3500) kilogramos salvo autorización expresa municipal.
- j) Se prohíbe depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.
- k) Salvo autorización expresa, la máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de cien (100) metros, incluyéndose cualquier fase de obra desde la apertura de zanja hasta la reposición del pavimento.
- l) La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, a juicio del Ayuntamiento, se asegure el perfecto acabado final de la zona. En todo caso, la zona a reponer deberá presentar bordes rectos y de forma rectangular, con lados paralelos y perpendiculares al eje de la vía. El pavimento repuesto, tanto en calzada como en acera, será idéntico al existente. Para asegurar un adecuado estado final, en aceras de anchura inferior a dos (2) metros y en calzadas de ancho inferior a (5) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un remate con el pavimento no afectado. Cuando se afecte carril-bici, se realizará su reposición completa.
- m) En reposición de calzadas, la capa mínima de aglomerado asfáltico tendrá siete (7) centímetros de espesor.
- n) Las marcas viales afectadas por la obra se repondrán íntegramente.
- o) Todas las tapas de registro que se encuentren dentro del ámbito de la obra deberán quedar debidamente asentadas y enrasadas con el pavimento definitivo.
- p) El material de relleno de zanjas será granular, compactado al 100% Próctor Modificado. Sobre el material granular se colocará una capa de hormigón H-200, con un espesor no inferior a 30 cm. En calzada y a 15 cm. En acera.
- q) En calles cuyo pavimento sea de hormigón las reposiciones se realizarán por losas



completas, entendidas estas como las superficies comprendidas entre juntas longitudinales y transversales.

Artículo 10. –Empresas Homologadas

1. La ejecución material de las obras en vía pública incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza deberá realizarse por Empresa Homologada.

2. Para alcanzar la condición de Empresa Homologada a los efectos de la presente Ordenanza, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable por la persona titular de la empresa o por su representante legal, según modelo que se anexa a la presente Ordenanza.
- b) Documentación acreditativa de la identificación del titular. En el caso de personas físicas, copia del DNI o NIE y en el caso de personas jurídicas, copia del CIF y del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañada de su DNI o NIE.
- c) Certificado de clasificación como contratista de obras, adecuada al objeto y cuantía de las actuaciones a efectuar. Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.
- d) Documentación acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal una garantía mínima por valor de veinticinco mil (25.000,00 €) en forma de aval, depósito en efectivo o seguro de caución.

3. Cuando la documentación anterior se adecúe a lo estipulado en la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico, se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como empresa Homologada, y su posterior inscripción en el Registro de Empresas Homologadas por el Ayuntamiento de Almería para la ejecución de obras en vías públicas del municipio.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Empresa Homologada



Las Empresas Habilitadas perderán su condición en los siguientes casos:

- a) A solicitud de la persona o entidad titular
- b) Pérdida o insuficiencia sobrevenida de la clasificación como contratista de obras
- c) Incautación total de la garantía por parte del Ayuntamiento de Almería

Artículo 12.- Aceptación de las obras

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento de Almería la finalización de las obras autorizadas, acompañado de certificado final de obra emitido por el técnico director de las mismas. Dicho certificado deberá presentarse en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de las obras.

2. Una vez recibida la comunicación anterior, el Ayuntamiento de Almería tendrá un plazo de treinta (30) días para evaluar positivamente la actuación realizada o para efectuar requerimiento de las deficiencias observadas, las cuales deberán ser reparadas en el plazo de diez (10) días. En el caso de que haya transcurrido el anterior plazo sin que se hubieran subsanado los aspectos indicados, se emitirá nuevo informe en el que se cuantificarán las deficiencias y se procederá a la incautación de la fianza necesaria para la ejecución subsidiaria de las obras necesarias por parte del Ayuntamiento. En el caso de que la fianza depositada fuese insuficiente, se procederá a articular el procedimiento recaudatorio legalmente establecido para asegurar la suficiencia económica de la actuación municipal, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Plazo de garantía de las obras

1. Toda obra ejecutada al amparo de la presente Ordenanza tendrá un plazo de garantía de un (1) año, computándose dicho plazo a partir de la emisión del informe favorable municipal correspondiente.

2. En el caso de que durante el periodo de garantía se detectasen defectos de construcción responsabilidad del contratista, se notificarán a la Empresa Homologada y al Promotor para que proceda a su subsanación en un plazo máximo de diez (10) días. En caso de que no se atendiera el requerimiento, se procederá a la incautación de la garantía necesaria para la ejecución subsidiaria de las obras necesarias por parte del Ayuntamiento. En el caso de que la fianza depositada fuese insuficiente, se procederá a articular el procedimiento recaudatorio legalmente establecido para asegurar la suficiencia económica de la actuación municipal, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en la



presente Ordenanza. 3. Si transcurrido el plazo de garantía de un (1) año no existieran defectos de construcción responsabilidad del contratista se devolverá, en su caso, la fianza específica con que contase la actuación.

Artículo 14.- Situaciones de riesgo

1. En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o los bienes o supongan una alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos municipales, el Ayuntamiento de Almería podrá actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado, pudiendo incluso paralizar la obra en curso.
2. Los costes originados en este tipo de situaciones serán con cargo a la Empresa Homologada, a la cual se le podrán exigir los daños y perjuicios producidos respecto a los intereses públicos afectados.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones

1. Se considera infracción administrativa de la presente Ordenanza, además de las previstas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, toda transgresión de lo establecido en ella, así como la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones prescritas.
2. Las infracciones, a los efectos previstos en esta Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves y serán sancionadas con las multas que, a continuación, se indican.

a) Se considerarán faltas leves

- a. La falta de limpieza o realización de acopios fuera de la zona vallada
- b. El depósito de escombros o materiales sobrantes fuera de contenedores
- c. La falta de identificación y señalización de la obra
- d. Superar la longitud máxima de zanja abierta

Las faltas leves se sancionarán con multas entre 600 € y 2.999 € según la trascendencia de la infracción y con respeto al principio jurídico de proporcionalidad.

Se considerarán faltas graves:

- a. La delimitación incompleta, incorrecta y no permanente del vallado de obra
- b. El incumplimiento de las condiciones sobre características y espesores de los pavimentos y secciones de firme
- c. El inicio de las obras sin licencia, previa solicitud.
- d. La no presentación del Certificado Final de Obra.

Las faltas graves se sancionarán con multas entre 3.000 € y 29.999 €, según la trascendencia de la infracción y con respeto al principio jurídico de proporcionalidad, salvo



que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.

c) Se considerarán faltas muy graves:

- a. El inicio de las obras o realización de ocupaciones de vía y/o cortes de tráfico sin licencia ni autorización de la Policía Local y sin que se haya solicitado previamente.
- b. Superar el plazo máximo establecido en la licencia para la realización de las obras
- c. La reiteración por dos veces de la comisión de faltas graves en un mismo periodo de autorización
- d. El deterioro en el pavimento de las vías públicas durante el proceso de construcción

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 30.000 a 120.000 euros, salvo que el importe del valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores. En el caso de que los daños causados a los bienes protegidos sean superiores al importe de la multa, ésta podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores.

3. Se considerará responsable de la infracción a la Empresa Homologada que las estuviese realizando.

4. Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán en todo caso compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la eventual incautación de garantías.

5. La multa será impuesta por el mismo órgano administrativo que haya otorgado la licencia, siendo la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

6. Serán aplicables al presente régimen sancionador, con carácter general, los artículos 160 a 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en lo que resulte de aplicación al objeto de esta Ordenanza.

Aprobación Inicial: Pleno Ordinario 3 de octubre de 2024
Aprobación definitiva: Pleno Ordinario 15 de enero de 2025
(B.O.P. de Almería Nº 21, de 31 de enero de 2025)



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA PARA ALCANZAR LA CONDICIÓN DE EMPRESA HOMOLOGADA

D/D^a....., provisto con DNI, en su propio nombre/en representación de la mercantil....., provista de CIF n.º..... y domicilio en

DECLARA

Que el signatario de la presente en su nombre/de la mercantil y empresa a la que representa, reúne los requisitos exigidos en la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y que desea adquirir la condición de EMPRESA HOMOLOGADA a los efectos de la ejecución de las obras en el ámbito de dicha Ordenanza, aportando para ello, junto a la presente Declaración Responsable, la documentación obligatoria:

- Copia del DNI o NIE y en el caso de personas jurídicas, copia del CIF y del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañada de su DNI o NIE.
- Certificado de clasificación como contratista de obras, adecuada al objeto y cuantía de las actuaciones a efectuar.
- Documentación acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal un fianza mínima por valor de veinticinco mil (25.000,00 €) en forma de aval, metálico o seguro de caución.

Fecha y firma del titular/representante